



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO No 8
26 de enero del 2024



“Por el cual se modifican los artículos 6° y 8° del Acuerdo CNSC No. 89 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES– Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 – Nación 6””

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, en el numeral 21 del artículo 3 y numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 21 de noviembre de 2023, aprobó convocar el “Proceso de Selección No. 2510 a 2526 Nación 6”, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera de diecisiete (17) entidades que integran dicho proceso procesos de selección.

Que en consecuencia la CNSC expidió, con base en la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, registrada y certificada por el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, entre otros, el Acuerdo No. 89 del 22 de noviembre del 2023, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 – Nación 6”*, el cual fue suscrito por esta Comisión Nacional y por la referida entidad.

Que, para este proceso de selección, la OPEC registrada y certificada en SIMO por la aludida entidad fue de cincuenta y ocho (58) empleos con sesenta y seis (66) vacantes, entre los cuales se reportaron dieciséis (16) empleos con diecisiete (17) vacantes en la modalidad ascenso, y cuarenta y dos (42) empleos con cuarenta y nueve (49) vacantes en la modalidad abierto; de los cuales cuatro (4) empleos con cuatro (4) vacantes corresponden a empleos sin experiencia, y un (1) empleo con dos (2) vacantes corresponden a empleos de conductor mecánico.

Que, con posterioridad a la expedición del precitado Acuerdo, el ICFES mediante documento con radicado Nro. 2023RE227902 del 5 de diciembre del 2023 manifestó a la CNSC que *“Se remite Resolución Icfes 000625 del 30 de noviembre de 2023 Por la cual se ajusta y actualiza el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES -”*; modificando la OPEC inicialmente reportada.

Que, con base en lo anterior, la CNSC habilitó al ICFES, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, con el fin de que ajustara la OPEC conforme a la realidad actual de la entidad y su Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente, en las modalidades de ascenso y abierto.

Que, una vez realizado el ajuste de la OPEC, se presentó una variación en el número de empleos que fueron reportados manteniendo el número total de vacantes a ofertar, así las cosas pasan de cincuenta y ocho (58) empleos con sesenta y seis (66) vacantes a cincuenta y seis (56) empleos con sesenta y seis (66) vacantes; para la modalidad de ascenso, permanece el mismo número de empleos y vacantes; y en la modalidad abierto, pasa de cuarenta y dos (42) empleos con cuarenta y nueve (49) vacantes a cuarenta (40) empleos con cuarenta y nueve (49) vacantes. Esta OPEC fue igualmente registrada y certificada en SIMO por dicha entidad, en consecuencia, la cantidad de empleos ofertados por la entidad se modifica.

“Por el cual se modifican los artículos 6° y 8° del Acuerdo CNSC No. 89 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 – Nación 6”

Que, revisada la OPEC reportada y certificada por el ICFES para el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 – Nación 6, se evidencia que la entidad oferta empleos del nivel asesor, nivel jerárquico que no está incluido en el artículo 6 del Acuerdo No. 89 de 2023, por ello, se debe modificar dicho articulado en el sentido de adicionar al nivel asesor el valor a cobrar a los aspirantes por concepto del pago del derecho de participación, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007.

Que a la fecha no ha iniciado la Etapa de Inscripciones para este proceso de selección, por ello se hace necesaria la modificación de los artículos 6° y 8° del Acuerdo del Proceso de Selección, con el fin de precisar la OPEC de esta entidad, ajuste que resulta procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del referido Acuerdo, que establece:

*“(…) **ARTÍCULO 10°.- MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificado y aprobado por la CNSC, y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados para divulgar la Convocatoria inicial.”.*

Que el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 de 2023 asigna a los Despachos, entre otras, la función de “Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, y suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena”.

Que, con base en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 25 de enero de 2024, aprobó modificar los artículos 6° y 8° del Acuerdo No. 89 del 22 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la CNSC,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 6° del Acuerdo No. 89 del 22 de noviembre del 2023 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 – Nación 6”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** El monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en este proceso de selección, en cualquiera de sus modalidades (Ascenso o Abierto), el cual se cobrará según el Nivel Jerárquico del empleo al que aspiren, así:

- **Para los Niveles Asesor y Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
- **Para los Niveles Técnico y Asistencial:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo. en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace de SIMO.

2. **A cargo de la entidad que oferta los empleos a proveer:** El monto equivalente al costo total de este proceso de selección menos el monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en el mismo que hagan los aspirantes a este proceso.

PARÁGRAFO. Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá de manera obligatoria el aspirante.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 8° del Acuerdo No. 89 del 22 de noviembre del 2023 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa

“Por el cual se modifican los artículos 6° y 8° del Acuerdo CNSC No. 89 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 – Nación 6”

de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 – Nación 6”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

TABLA No. 1
TOTAL DE EMPLEOS Y VACANTES OFERTADOS POR LA ENTIDAD

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asesor	1	1
Profesional	46	53
Técnico	8	10
Asistencial	1	2
TOTAL	56	66

TABLA No. 2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asesor	1	1
Profesional	15	16
TOTAL	16	17

TABLA No. 3
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ABIERTO

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	31	37
Técnico	8	10
Asistencial	1	2
TOTAL	40	49

TABLA No. 4
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	4	4
TOTAL	4	4

TABLA No. 5
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD ABIERTO EMPLEOS CONDUCTOR Y/O CONDUCTOR MECANICO

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Asistencial	1	2
TOTAL	1	2

PARÁGRAFO 1. La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

“Por el cual se modifican los artículos 6° y 8° del Acuerdo CNSC No. 89 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2519 de 2023 – Nación 6”

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Representante Legal de la ENTIDAD informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal o cualquier otra persona de la ENTIDAD no pueden modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la ENTIDAD solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para la modalidad de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 75 de 2023 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la ENTIDAD las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la ENTIDAD cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan esta situación.

PARÁGRAFO 5. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

PARÁGRAFO 6. El número de empleos y/o vacantes convocadas para concurso abierto pueden aumentar dependiendo de las vacantes que sean declaradas desiertas en el concurso de ascenso.

ARTÍCULO 3. La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 89 del 22 de noviembre del 2023, los cuales quedarán incólumes y vigentes.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de enero del 2024



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO- ASESOR DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO- ASESOR DESPACHO DEL COMISIONADO III
HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESO DE SELECCIÓN
MONICA ANDREA CASTRO - PROFESIONAL ESPECIALIADO DESPACHO

Proyectó: PAOLA ANDREA BUSTOS AVILA- CONTRATISTA